

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias con escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, efectuadas las publicaciones de ley y registrada la demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (12) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2020-0086
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EVA TULIA GARZÓN DE PRIETO
DEMANDADOS:	MERY DILVA SASTOQUE GARZON, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se encuentra al Despacho el proceso, efectuada la publicación de que tratan los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 108 del Código General del Proceso¹; inscrita la demanda², aportadas las fotografías³, identificación y linderos del predio objeto de usucapión; consecuente dispone:

Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso, así como de la información relacionada con este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118, por el cual se crean y organizan los Registros pertinentes, a fin de efectuar el emplazamiento de los demandados determinados e indeterminados, así como de los colindantes, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Artículo 375 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 20 de mayo de 2021. Notificado por
anotación en ESTADO No 18 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

¹ Folio 36

²Folios 63

³Folios 56

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3023fde431b011f6b1727d8d73c4a038e7f7f43a8a4e1125c8
d0da018ef680ba**

Documento generado en 18/05/2021 10:06:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**